

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana, y de conformidad con el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 y el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

SE RESUELVE:

1. Conceder una subvención de “DIEZ MIL EUROS” (10.000,00 €) a la “FEDERACIÓN CANTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO”, con CIF Q8955010G.
2. Autorizar y disponer un gasto por importe 10.000,00 € a favor de la “FEDERACIÓN CANTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO”, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.484.
3. La concesión de esta subvención, se someterá a las siguientes condiciones:

1.- Objeto:

Es objeto de la subvención nominativa la financiación de gastos derivados de las actividades desarrolladas por la **Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo (FCSS)**, cuya finalidad sea la siguiente:

- Enseñar a los destinatarios de las acciones formativas los elementos fundamentales del salvamento y el socorrismo en medios acuáticos.
- Mejorar las capacidades de rescate de los servicios de emergencias.
- Prevención de ahogamientos entre los menores de edad.
- Divulgación de actividades relacionadas con la autoprotección acuática y conocimiento del entorno de los espacios acuáticos naturales.

2.- Gasto subvencionable:

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados del desarrollo de actividades de las acciones formativas relacionadas con el ámbito de protección civil planificadas por dicha Federación, cursos en materia de primeros auxilios y socorrismo acuático. Asimismo, se incluyen cursos de actuación en emergencias relacionadas con el entorno acuático, siempre que, sus destinatarios sean personal que, participe en las emergencias y los gastos derivados de la participación en realización de simulacros, jornadas formativas u otros eventos vinculados con las actuaciones descritas.

Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, así como, los derivados de dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención.

El ámbito temporal de esta ayuda se circunscribe al año 2026, debiéndose realizar el gasto dentro del citado ejercicio económico.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Esta subvención nominativa es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad que pueda recibir la citada Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo (FCSS), con los límites previstos en el artículo 18.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario podrá, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada de acuerdo con los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención nominativa podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando dichas incidencias no sean motivadas por la acción u omisión del beneficiario, quien estará obligado a comunicarlas por escrito a la Dirección General



de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de forma inmediata a su surgimiento.

3.- Pago:

El pago se realizará de una sola vez, mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de garantía o aval.

4.- Justificación:

La justificación total de la subvención se deberá realizar antes del 1 de marzo de 2027, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que habrá de contener la siguiente documentación.

- Una memoria de actuación justificativa simplificada, que habrá que cumplir lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, por conceptos de facturas, detallándose el acreedor, concepto, gasto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención, campañas informativas y actos divulgativos.

5.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Acreditar ante la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecido.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Comunicar a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Facilitar cuanta información que les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como, en las publicaciones editadas, se hará constar que las actividades están subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, debiendo insertar el logotipo de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.



- Comunicar a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, la información establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no establecido en la resolución de concesión de subvención nominativa, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA,

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

